

MECANISMO FINANCIEROS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS POST DESASTRE



MARCO LEGAL

- » Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres.

“16.4 El Ministerio de Economía y Finanzas tiene a su cargo la evaluación e identificación de los mecanismos adecuados y costo-eficientes que permitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción, así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres.”

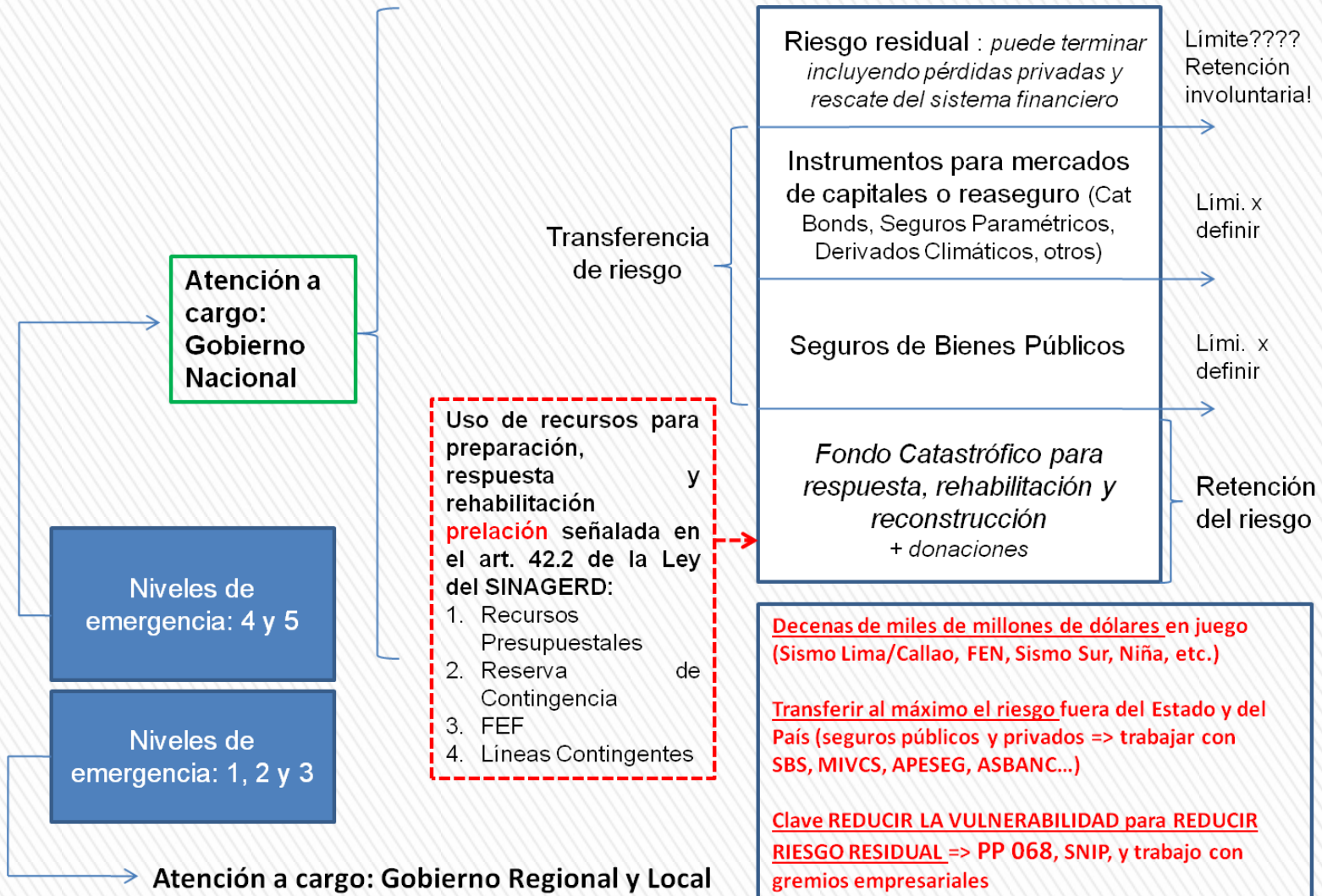
- » Reglamento de la Ley N° 29664, Ley de SINAGERD (D.S. N° 048-2011-PCM)

“41.3 En situaciones de desastres de gran magnitud, el ente rector en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, propone al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el esquema institucional y financiero de reconstrucción, sobre la base de un análisis de vulnerabilidades, daños y necesidades. Este esquema tiene presente las competencias de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la existencia de capacidades en la sociedad organizada y el principio de subsidiariedad, según lo establecido en la Ley. (...)”

“41.6 En concordancia con el principio de subsidiariedad cuando la emergencia supere la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales y locales, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el ente rector del SINAGERD establece los mecanismos para transferir oportunamente recursos con cargo a la Reserva de Contingencia, a fin de facilitar la ejecución de los procesos de la gestión reactiva. (...)”



Estrategia Integral de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres del Gobierno Nacional : RESILIENCIA FINANCIERA DEL PAÍS



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

